

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PARAGUAY - BOLIVIA

VIGENCIA DEL STATU-QUO Y LOS ACUERDOS ANTERIORES

25 DE MAYO DE 1.927

t)

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA EN LA  
SECCION TRATADOS, ESTA COPIA SE CONSIGUIO DESPUES  
DE MUCHO TRABAJO, POR TANTO, SE RECOMIENDA SU CONSER-  
VACION.-

SECCION TRATADOS

ABRIL - 1.948.-



PARAGUAY - BOLIVIAX VIGENCIA DEL STATU-QUO Y LOS ACUERDOS ANTERIORES .-

Asunción, Mayo 25 de 1.927.-

Nº 299.-

Señor Encargados de Negocios:

Se ha servido comunicarme verbalmente V.S. que la Cancillería de Bolivia desea conocer la fecha en que mi Gobierno ha de prestar su aprobación del Protocolo suscrito en Buenos Aires, el 22 de Abril del año en curso, por los representantes de nuestros Gobiernos.-

El objeto sustancial del mencionado Protocolo es reiterar la aceptación de los buenos oficios del Gobierno argentino y la radicación de la libre discusión entre los Plenipotenciarios de ambos Estados en la Capital Argentina.-

No es ni pudo haber sido el propósito de los firmantes alterar o modificar las condiciones que venían rigiendo respecto a la conducción del litigio de límites, ni a la actitud que habían de observar los dos países en él interesados.-

No obstante, y a objeto de desvanecer prevenciones que, si bien inconsistentes, han llegado hasta a traducirse en cierta parte de la prensa paraguaya y boliviana, mi Gobierno cree de su deber expresar que ~~entiende~~, y a ese criterio subordinará la aprobación del Protocolo, que este no afecta en forma alguna los acuerdos anteriores al último suscrito.-

En la seguridad de que el Gobierno de V.S. ha de estimar conveniente la producción de manifestaciones análogas que tiendan a afirmar y robustecer el cordial espíritu de buena y leal comprensión entre las partes en litigio, me es grato reiterarle, las seguridades de mi consideración distinguida.-

ENRIQUE BORDENAVE

A Su Señoría el Señor Encargados de Negocios de Bolivia, Doctor Don Bailón Mercado--Presente.-

Asunción, Mayo 30 de 1.927.-

Nº 108.-

Asunto: Protocolo  
Gutierrez Diaz - León

Señor Ministro:

Me es honroso contestar la respetable nota fechada el 25 del mes en curso en la que V.E. se sirve expresarme el criterio del Exmo. Gobierno paraguayo con respecto a los alcances que a su juicio tiene el Protocolo de 22 de Abril último, suscrito en Buenos Aires entre el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia Doctor Alberto Gutierrez y el Doctor Lisandro Diaz Leon, Diputado Nacional del Paraguay.-

...../////

.///.///.///

PARAGUAY - BOLIVIA

( 2 )

Dice V.E. que a objeto de desvanecer prevenciones que, si bien inconsistentes, han llegado a traducirse en cierta parte de la prensa Paraguaya y boliviana, su Gobierno cree de su deber expresar que entendiéndose, y a ese criterio subordinará la aprobación del Protocolo que este no afecta en forma alguna los acuerdos anteriores al último suscrito.-

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, y en su nombre, cábeme el honor de declarar que el Protocolo de referencia no afecta los acuerdos anteriores.-

Confío, Señor Ministro, que con esta declaración, se han de disipar las prevenciones a que V.E. alude y abrigo la halagadora esperanza de que la pronta aprobación del ya mencionado Protocolo ha de permitir la iniciación de las negociaciones en Buenos Aires, bajo los buenos auspicios del Excmo. Gobierno Argentino, y la definida solución de nuestro diferendo de límites, de acuerdo a la justicia y a los superiores y recíprocos intereses morales y materiales de nuestros dos países.-

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

B. Mercado

Al Excmo. Señor Doctor Don Enrique Bordenave, Ministro de Relaciones Exteriores -- Presente.-

DECRETOAPROBACION DEL PROTOCOLO DIAZ LEON-GUTIERREZ

Asunción, 29 de Julio, 1.927.-

V I S T O: el Protocolo suscrito en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de Abril del año en curso, entre el Diputado Nacional Doctor Don Lisandro Díaz León y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Alberto Gutierrez, y las notas de fecha 25 y 30 de Mayo próximo pasado, en las que se aclara el alcance del referido Protocolo, y oído al parecer del consejo de Ministros.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Apruébase el Protocolo suscrito en Buenos Aires el 22 de Abril del año en curso entre los Señores Diputado Nacional Doctor Don Lisandro Díaz León y el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia Doctor Alberto Gutierrez.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

ELIGIO AYALA

Enrique Bordenave - Belisario Riverola - Manuel Benitez - Adolfo Aponte - Luis A. Riart.-



.....////////

Visto en Consejo de Gabinete el Protocolo suscrito en Buenos Aires el 22 de Abril último entre el Señor Alberto Gutierrez Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Señor Lisandro Díaz León, Diputado Nacional del Paraguay, aceptando a nombre de sus respectivos Gobiernos los buenos oficios ofrecidos por el Gobierno de la República Argentina para procurar una solución amistosa de la cuestión de límites entre Bolivia y Paraguay, por medios de conferencia de Plenipotenciarios que se celebrarán en Buenos Aires dentro del término de noventa días de la aprobación de aquel Protocolo.-

Se resuelve aprobar el referido Convenio suscrito en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de Abril último.-

Esta cota será entregada original a la Legación del Paraguay, en cambio de la que debe haberse suscrito en la Ciudad de Asunción.-

Es dada en La Paz, a 29 de Junio de 1.927.-

H.SILES

A.Gutierrez - M.Dies Canseco - C.Dies de Medina - F.Vera Chaves  
A. Meleán.-

  
Pastor C. Filantiga (h)  
Jefe de la Sección Tratados.-

Abril-1948.-

